Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

FO-M9-P3-03-V01

CIRCULAR EXTERNA No. 535990

1.210-13.1- 535990
Santiago de Cali, 21 de julio de 2020

PARA: Alcaldes Municipales, Secretarios de Planeación Municipal y Personeros de los 34 Municipios no certificados en educación del Departamento del Valle del Cauca.

DE: Secretaría de Educación Departamental

ASUNTO: Determinación de zonas de difícil acceso en el Departamento del Valle del Cauca Vigencia 2021.

Cordial saludo,

Con el fin de determinar las instituciones educativas que se encuentran ubicadas en Zonas de Difícil Acceso, en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, para la vigencia 2021, se solicita diligenciar la matriz que se encuentra en la página de la Secretaría de Educación Departamental, en la siguiente dirección electrónica, www.valledelcauca.gov.co/educacion.

Para el diligenciamiento de la matriz, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Zona de Difícil Acceso, esta se establece siempre y cuando se cumplan los siguientes criterios:

1. Que sea necesario la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el transito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga diariamente una sola frecuencia de ida o vuelta.

- Se requiere que los Alcaldes, Secretarios de Planeación, y Rectores de las Instituciones Educativas sean los encargados de suministrar y radicar la información requerida, lo cual deberán hacer de manera conjunta en un solo documento.

- Para el diligenciamiento de la información se debe conformar en cada municipio un equipo de trabajo del cual hagan parte, los representantes de las Alcaldías y los Rectores de las Instituciones Educativas.

- El ejercicio de esta actividad debe quedar debidamente documentado, con soportes y Actas de las reuniones realizadas, archivo que deberá conservar cada entidad territorial de acuerdo a la tabla de retención documental que manejen.

- Anexar al formato adjunto la certificación de las empresas de transporte municipal e intermunicipal que transitan en el municipio. (obligatorio).

- La información deberá remitirse a más tardar el 21 de agosto del año en curso, a través de empresas de servicios de correo, en forma física y magnética, con oficio debidamente firmado por el Alcalde Municipal, en formato excel, el cual deberá ser radicado por la empresa de transporte, en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso del edificio Gobernación; Igualmente se debe remitir la información escaneada con las firmas correspondientes y la matriz en excel a los correos cvfajardo@yahoo.com y lhenaoc@valledelcauca.gov.co.

  La información que no sea suministrada en el formato enunciado, se entregue extemporáneo o no cumpla con lo establecido en la presente circular, no será tenida en cuenta en el estudio técnico que realizará el Comité Técnico Asesor para Decretar las Zonas Rurales de Difícil Acceso para la vigencia 2021.

  Se recomienda que los datos que corresponden a Códigos DANE, nombre de establecimientos y dirección, solicitados en el formato, coincidan con el Directorio Único de Establecimientos Nacional DUE, cuya dirección Electrónica es www.mineducacion.gov.co/buscandocolegios.

  La veracidad y entrega oportuna de la información solicitada, estará a cargo a de los servidores públicos que la suministran, de la cual serán responsables conforme lo establece el Art. 286 y 453, del Código Penal Colombiano, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que se surtan ante la Procuraduría General de la Nación.

  Para información adicional comunicarse con Claudia Fajardo Melo o Luz Stella Henao Cortres, a los correos electrónicos lhenaoc@valledelcauca.gov.co y cvfajardo@yahoo.com.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

Para las actuaciones que se deban surtir a fin de remitir la información, favor tener en cuenta las Medidas sanitarias en el marco del Decreto 749 de mayo 28 de 2020, el cual ha sido prorrogado hasta el 1 de agosto de 2020.

Atentamente,

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación del Valle del Cauca

Redactó y Transcribió: Claudia Viviana Fajardo - Profesional Contratista SED
Revisó: Zulma Lopez – Area Talento Humano
Luz Stella Henao Cortes, Profesional Especializado Contratista
Aura Myriam Pachichana Martínez, Subsecretaria Administrativa y Financiera

Archívese en: (Zona Difícil Acceso 2021)